## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de mayo de dos mil veintitrés

| Solicitud         | Comisión Diligencia de Entrega Bien<br>Arrendado |
|-------------------|--|
| Arrendador        | Arrendamientos Su Vivienda S.A.S.                |
| Deudora Solidaria | Edinson Urrego Pino                              |
| Radicado          | 05001 40 03 028 <b>2023 00704</b> 00             |
| Instancia         | Única  |
| Providencia       | Inadmite solicitud                               |

La presente solicitud para la comisión diligencia de entrega del bien inmueble arrendado, ubicado en esta ciudad en la **Calle 1 No.50F-60 Piso 1 Barrio Cristo Rey**, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, la parte solicitante cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso:

- 1) Aportará copia del contrato de arrendamiento que dio lugar al presente asunto.
- 2) Precisará en el "Acta de Incumplimiento" fechado del 3 de mayo de 2023, si la comunicación a la cual se alude es la misma que se allega con fecha del 25 de abril de 2023, puesto que allí se hace referencia a una recibida el 24 de abril.
- 3) Manifestará concretamente si los documentos a que hace mención en la solicitud se aportan en original conforme lo dispuesto en el artículo 245 del C. G del P. En caso contrario, expresará en los hechos de la solicitud en poder de quién se encuentran tales documentos.

Se advierte que en el evento que el memorial contentivo de los requisitos sea allegado por el (la) apoderado (a) de la parte interesada, tendrá que estar coadyuvado en todo caso por la Jefe de Unidad de Conciliación del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Comercio de Medellín (Art. 69 Ley 448 de 1998).

## **NOTIFÍQUESE**

1.

Sandra Milena Marin Gallego

Firmado Por:

## Juez Juzgado Municipal Civil 028 Oral Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f7165ea79bd57f3460f312ab02e76a0c883d8847ea4a3b945ffc78e3ef9c01e**Documento generado en 08/05/2023 07:34:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica